



|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**No. 23001326 H3 2023.**

**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

**CONTRATISTA:** FRISSON TECHNOLOGIES SAS

**OBJETO:** ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA)

**VALOR TOTAL:** SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (7.826.330.998) Incluido IVA.

**PLAZO:** DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS URIEL BARRAGAN MINA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.488.798, obrando en condiciones de **SECRETARIO AERONAUTICO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS A LA NAVEGACION AEREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución interna número 01361 del 10 de julio de 2023, posesionado según acta 00689 del 25 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 de 2023 y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por una parte; y por la otra, **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.506.096, obrando en su condición de Representante Legal de **FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S.** NIT 900.748.911-3 que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante Decreto 1294 de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, dispone entre sus funciones “...*artículo 4 numeral 28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*”.
2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.
3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.
4. Que los miembros del comité de contratación mediante sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2023 emitieron voto favorable para realizar la presente contratación directa la cual tiene por objeto: ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA)

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

5. Que mediante Resolución No. 02764 del 18 de diciembre de 2023, el Secretario de Servicios a la Navegación a la Aérea, justificó la Contratación Directa con **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** identificada con **NIT. 900.784.911 - 3** de acuerdo con la parte motiva contenida en el acto administrativo.
6. Que mediante Resolución No. 02805 del 21 de diciembre de 2023, el Secretario de Servicios a la Navegación a la Aérea, realizó una aclaración respecto del valor del contrato ajustando el valor en letras.
7. Que a través de la invitación publicada el día 22 de diciembre de 2023 se comunicó al representante legal de FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S. NIT 900.748.911-3 sobre la contratación del proceso que tiene por objeto: "ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA)"
8. Que el 22 de diciembre de 2023 siendo las 7:00 pm la **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** identificada con **NIT. 900.784.911 - 3** allegó todos los documentos requeridos por los documentos del proceso incluyendo su oferta económica.
9. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:
  - **CREACIÓN Y EXISTENCIA:** El contratista está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
  - **CAPACIDAD:** El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
  - **ACEPTACIÓN CONTRATO:** EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.
  - **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.
10. Por lo anterior, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

11. Por lo anterior, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA), cumpliendo las especificaciones técnicas, tiempos y valores contenidos en la invitación y demás documentación del proceso de selección y la propuesta presentada de fecha 22 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en la Invitación Pública, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, de la Contratación Directa No. 23001326 H3 de 2023, la propuesta General y Económica del 22 de diciembre de 2023, y el presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (7.826.330.998) Incluido IVA.**

| Vigencia | Valor           |
|----------|-----------------|
| 2023     | \$1.185.000.000 |
| 2024     | \$6.641.330.998 |

**PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2023, de conformidad disponibilidad presupuestal SIIF No. 83923 del 23 de agosto de 2023 por un valor total de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.185.000.000)** y vigencias futuras aprobadas mediante Radicado No. 2-2023-066165 del 11 de diciembre de 2023. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

| DEPENDENCIA                       | RUBRO                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                   | VALOR A COMPROMETER |
|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 00000 UAEAC<br>GESTION<br>GENERAL | C-2403-0600-51-0-<br>2403085-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>SERVICIOS - SERVICIOS A LA<br>NAVEGACIÓN AÉREA -<br>FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA<br>DE NAVEGACIÓN AÉREA<br>NACIONAL | \$1.185.000.000     |

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses sin exceder el 16 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá Av. El Dorado No 112-09 edificio CNA, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los equipos y las licencias de software deben ser entregados en el Almacén General de la Entidad para ser legalizados como activos fijos y para asignarle la respectiva placa de inventario.

#### **SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales de la siguiente manera:

**Primer pago:** Aerocivil pagará al contratista previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste el recibo de los Ítem o actividades relacionadas en el formato 7 Oferta económica (ítems 1 y 2 completos con sus subítems), con el respectivo ingreso al almacén de los bienes. En este primer pago se amortizará el 100% del valor entregado como anticipo. Para este pago el contratista debe anexar la certificación del supervisor del comprobante de ingreso al Almacén General, la declaración de importación con autorización de levante, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fiscales y aduaneras.

**Segundo pago:** Aerocivil pagará al contratista, previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste la instalación de los Ítem o actividades relacionadas en el formato 7 Oferta económica (ítems 3).

**Tercer pago:** Aerocivil pagará al contratista previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo final suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste el recibo de los Ítem o actividades relacionadas en el formato 7 Oferta económica (ítems 4).

Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

#### **ANTICIPO:**

El tipo de tecnología a adquirir no es de fabricación nacional ni de fabricación en serie, los equipos deben ser fabricados y el software debe ser ajustado a de acuerdo a las especificaciones técnicas por lo tanto y para mitigar los riesgos asociados a la variación de la TRM durante la ejecución contractual, la Entidad dará, en calidad de anticipo, el valor correspondiente al total asignado para la vigencia 2023 correspondiente a **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 1.185.000.000) (INCLUIDO IVA)** del total adjudicado.

La amortización se realizará en el primer pago establecido anteriormente de acuerdo con el plan de inversión del anticipo acordado con el supervisor del contrato.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Aeronáutica Civil entregará el valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 1.185.000.000) (INCLUIDO IVA) como anticipo. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la Aeronáutica Civil para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto lo autorizará en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos.

El desembolso de los recursos por parte de la entidad en la fiducia en la que se realizará el manejo del anticipo se hará una vez se cumplan con todos los requisitos que se exigen para esto, como lo son acta de aprobación de garantías, contrato de fiducia y el Plan de Inversión del anticipo.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

La iniciación del cronograma de ejecución y las actividades establecidas en la Primera Etapa de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Aeronáutica Civil a través de la Supervisión y de la Unidad de Gestión de pagos, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con lo establecido por la Entidad y conforme a lo relacionado en el presente documento.

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Suscripción del acta de inicio del contrato principal.
2. Aprobación por parte de la AEROCIVIL de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
3. La acreditación por parte DEL CONTRATISTA al supervisor que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajado-res independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
4. Aprobación por parte de la supervisión del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
5. Constitución de la fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador de gasto del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario de este será la AEROCIVIL.
6. Cuando el objeto contractual corresponde a una compraventa, el contratista debe emitir la certificación de fábrica y la equivalencia de las especificaciones técnicas del producto con las establecidas en el proceso contractual.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Aerocivil, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Supervisoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

|                                                                                                                                                 |                                                       |                  |                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                  |                                        |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                  |                                        |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave: GCON-1.0-12-131</b>                         | <b>Versión:2</b> | <b>Fecha de aprobación:23/oct/2020</b> |

- El contrato de fiducia mercantil de administración y pagos debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos que además cuente como mínimo con una calificación vigente de AAA en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Valores.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor o interventor, si aplica.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor o Interventor, si aplica. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor o Interventor, si aplica y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
- El contrato de fiducia debe contemplar la conformación de Comité de seguimiento Fiduciario en el cual la Fiducia rendirá los informes de la administración y pagos de los recursos en el marco del patrimonio autónomo.

El manejo de los recursos se realizará bajo la modalidad de Fiducia de Administración y Pagos, la cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente, dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

De conformidad con lo establecido en el Guía para el manejo de anticipos de Colombia Compra Eficiente mediante el contrato de fiducia mercantil irrevocable:

Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable 06 inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. Las demás obligaciones previstas por la ley.

**PARAFISCALES:** Para el pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenidos en la CIRCULAR de la Dirección Financiera.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA:** El pago se efectuarán mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado el contratista, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

**PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL:** Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

1. Recibir y pagar los servicios prestados, en las condiciones pactadas en el proceso de contratación Directa No. 23001326 H3 de 2023 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidos en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA**, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Contratación Directa **No. 23001326 H3**, la oferta general de fecha 19 de diciembre de 2023, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidos en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los servicios prestados cuenten con su licenciamiento.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.  
Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
6. Cumplir con el plan de garantía legal ofertado las cuales versan sobre el buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como la garantía de cumplimiento.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Contratación Directa identificado con el No. 23001326 H3 de 2023.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
17. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
18. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
19. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
20. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
21. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
22. Las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **NOVENA. - ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Aerocivil no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

**DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el Manual de Contratación vigente en la entidad Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición

|                                                                                                                                                 |                                                       |                  |                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                  |                                        |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                  |                                        |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave: GCON-1.0-12-131</b>                         | <b>Versión:2</b> | <b>Fecha de aprobación:23/oct/2020</b> |

de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra los siguientes amparos:

| <b>AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR</b>                                               | <b>RIESGO QUE PROTEGE</b>                                                                                                                                     | <b>CUANTÍA DE COBERTURA</b>                                                                                                              | <b>VIGENCIA INICIAL</b>                          | <b>VIGENCIA FINAL</b>                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</b>                              | Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.                                                                   | Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| <b>Cumplimiento</b>                                                                | Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.                                                            | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (04) meses más. y/o hasta la liquidación del contrato.         |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> | Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los                                                                     | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato                                                             | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más                                                     |

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

|                                                                                |                                                                                                                                                          |                                                                              |                                                                       |                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                | sistemas de seguridad social.                                                                                                                            |                                                                              |                                                                       |                                                                                                                                                           |
| <b>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</b> | Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.                                                                                      | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato | Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es 3 años |
| <b>Calidad del servicio</b>                                                    | Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato | Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es 3 años          |
| <b>Póliza de Responsabilidad Extracontractual:</b>                             | Daños a terceros derivados de la ejecución contractual                                                                                                   | En una cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV.                         | A partir de la fecha de suscripción del contrato                      | Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.                                                                                                     |

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 500 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso. Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD:** LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014”.

**PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**DECIMA OCTAVA.-DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

**DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: **a).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

**VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

**VIGESIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

**VIGESIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Teniendo en cuenta el alcance del presente contrato, todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software SISTEMA AMHS, son y seguirán siendo propiedad de EL CONTRATISTA. La Aerocivil mantendrá la propiedad de las bases de datos y demás información que sea utilizada en el presente contrato y no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA sin la autorización de la Aerocivil.

Lo anterior con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

**VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

**VIGÉSIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

**VIGESIMA SÉPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá seis (6) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

**VIGÉSIMA NOVENA. - RECIBO FINAL:** Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

**TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**TRIGESIMA PRIMERA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

**TRIGESIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>xxxx.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**TRIGESIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

#### **PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

**A la AEROCIVIL:** En Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: [contratacion@aerocivil.gov.co](mailto:contratacion@aerocivil.gov.co)

**AL CONTRATISTA:** En Carrera 45 N. 108A – 50 Correo electrónico: [info@frisson.net.co](mailto:info@frisson.net.co)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Proyectó: Ana María Naranjo – Abogada Grupo Procesos Precontractuales y Contractuales   
 Revisó: Janeth Dayanes Polanías Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales   
 Diana Carolina Chávez García –Contratista Grupo Procesos Contractuales-   
 Vo. Bo. Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa (E) 

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y  
PAGOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FRISSON TECHNOLOGIES  
S.A.S.**

| COMPARECENCIA   |                                                                                                               |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FIDUCIARIA      | NOMBRE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.                                                                            |
|                 | REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA<br>Identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.747 |
|                 | NIT: 800.182.281-5                                                                                            |
| FIDEICOMITENTES | NOMBRE: FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S.                                                                           |
|                 | REPRESENTANTE LEGAL: JORGE LUÍS ARANGO TORRES<br>Identificado con cédula de ciudadanía número 80.470.120      |
|                 | NIT: 900.784.911-3                                                                                            |

**DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

**EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.**

1. Que cuenta(n) con todas las autorizaciones legales, gubernamentales y otras necesarias para celebrar el presente contrato, así como para cumplir con sus obligaciones al amparo de las mismas.
2. Que mediante la suscripción de este contrato declara(n), bajo la gravedad del juramento, que no celebra(n) el presente negocio con propósitos de evasión o de abuso de impuestos.
3. Que de manera equilibrada y en ejercicio del principio de libertad contractual, ha(n) definido las condiciones que regulan el presente contrato, sus deberes y obligaciones, sobre la base de su(s) propia(s) evaluación(es) (de carácter económico, financiero o de cualquier otra naturaleza) y con el apoyo de los asesores que consulte(n), si fuere del caso.
4. Que fue(ron) advertidos de su deber de cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, las cuales son fundamentales para el adecuado desarrollo del mismo.
5. Que fue(ron) advertido(s) del deber de informar a la **FIDUCIARIA** inmediatamente lleguen a tener conocimiento de cualquier demanda o circunstancia relacionada con los bienes y recursos que se administrarán en el presente Fideicomiso, que pueda dar origen a cualquier reclamación.
6. Que ha(n) recibido desde la etapa previa, hasta la suscripción del presente contrato, la suficiente información por parte de la **FIDUCIARIA** sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y del alcance de la labor encomendada, y ante la claridad y suficiencia de la información, ha(n) decidido contratar bajo los términos del presente contrato.

7. Que fue(ron) informado(s) por la **FIDUCIARIA**, de manera clara y precisa, sobre la evaluación que de forma previa a la celebración de este contrato se realizó respecto de la existencia de situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés tal y como lo detalla y evidencia la cláusula vigésima séptima de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio de precisar sobre la posibilidad de que durante la ejecución del contrato surjan, se configuren y/o se evidencien nuevas situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés que, además de ser reveladas de manera oportuna por la parte que llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de ser administradas conforme corresponda según las cláusulas del presente contrato, las normas legales y reglamentarias y las normas internas de la **FIDUCIARIA** que sean aplicables, en especial el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada.
8. Que de forma previa a la celebración de este contrato, evaluó (evaluaron) interna y autónomamente la eventual existencia de algún conflicto de interés o de alguna situación que pudiere llevar a su configuración, concluyendo que a la fecha de suscripción del contrato no hay lugar a efectuar revelación alguna al respecto, y que, en caso de que durante la ejecución del contrato llegaren a acaecer situaciones que pudieren dar lugar a la configuración de un conflicto de interés, lo reportará(n) de manera inmediata a la **FIDUCIARIA**.
9. Que fue informado, en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, sobre los canales mediante los cuales la **FIDUCIARIA** puede llevar a cabo la gestión de cobranza y, en tal virtud, autoriza a la **FIDUCIARIA** para ser contactado mediante el correo electrónico, el teléfono fijo y/o el teléfono celular, señalados en el presente contrato, y en subsidio los señalados en los formatos NIC que diligencie.
10. Que los recursos del **CONTRATO** no provienen del Tesoro Nacional o del Sistema General de Regalías.

#### **EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.**

1. Que no ha(n) sido inducidos por cualquiera de las otras partes, en forma alguna, para celebrar el presente contrato fiduciario.
2. Que fue(ron) advertido(s) de que, frente al riesgo de pérdida de la información cuyo cuidado le(s) corresponda, será de su resorte y responsabilidad efectuar los controles necesarios para protegerla y reponerla.
3. Que fue(ron) advertido(s) del deber de proteger los recursos o bienes fideicomitidos contra fraudes de terceros y de coadyuvar a la **FIDUCIARIA** en la protección de los mismos.
4. Que fue(ron) advertido(s) que en la administración del negocio se pueden presentar eventos que generan fallas o caídas del sistema que afectan la oportunidad en las

operaciones, sin perjuicio de los planes de contingencia con que cuenta la **FIDUCIARIA** para administrar los procesos críticos

5. Que fue(ron) advertidos por la **FIDUCIARIA** del deber de revisar las rendiciones de cuentas que ésta les remita, en su calidad de **FIDEICOMITENTE(S)**.
6. Que en el mismo sentido, fue(ron) advertido(s) de su deber de hacer conocer a la **FIDUCIARIA** las observaciones que llegaren a tener sobre las rendiciones de cuentas, dentro de los términos contractuales establecidos para el efecto, y entiende(n) y acepta(n) que en su defecto la **FIDUCIARIA** podrá hacer uso de los mecanismos previstos en el artículo 380 del Código General del Proceso, para la rendición espontánea de cuentas.
7. Que fue(ron) advertido(s) de su obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en sus respectivas organizaciones y que tomará(n) las medidas de prevención y control correspondientes y que responderá(n) a la **FIDUCIARIA** indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. Igualmente, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** manifiesta(n) que se somete(n) al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA**.
8. Que fue(ron) advertido(s) de su deber de actualizar anualmente la información de Conocimiento del Cliente.
9. Que fue(ron) advertido(s) de su responsabilidad en el manejo de claves, password o accesos de red. Así mismo fue(ron) advertido(s) de su deber de custodia bajo esquemas de seguridad física.

#### **EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.**

1. Que fue(ron) advertido(s) de su deber de colaborar al momento de liquidar el contrato para cumplir con los fines de la liquidación.
2. Que fue(ron) advertido(s) de contribuir con los gastos del fideicomiso so pena de dar por terminado el negocio fiduciario.
3. Que fue(ron) advertido(s) de su obligación de cancelar totalmente las comisiones fiduciarias que sean determinadas al momento de liquidar el negocio fiduciario.

#### **DECLARACIONES DE LA FIDUCIARIA.**

1. Que en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada, viene cumpliendo y cumplirá durante la ejecución y liquidación del presente contrato, sus deberes de información, transparencia, imparcialidad, protección de los bienes entregados, su deber de lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés, así mismo cumplirá sus deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello.

2. Que previamente a la celebración del presente contrato ha realizado un análisis detallado del esquema fiduciario con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o se disminuyen unos y otros, enmarcado dicho análisis bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente.
3. Que tiene certeza de sus obligaciones fiduciarias, por lo que se obliga a proteger y defender los bienes fideicomitidos contra actos injustificados de terceros y/o del (los) mismo(s) **FIDEICOMITENTE(S)**.
4. Que en los términos del numeral 2.2.5 de la Parte II, Título II, Capítulo I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** evaluó de forma previa a la celebración de este contrato la posible incursión en situaciones de conflictos de interés que pueden llegar a tener lugar a la celebración o durante la ejecución del mismo, tal y como lo detalla y evidencia la cláusula vigésima séptima de este contrato, concluyendo que a la fecha no se ha identificado ningún conflicto de interés.
5. Que sin perjuicio de lo indicado en el numeral inmediatamente anterior, durante la ejecución del contrato pueden surgir, configurarse y/o evidenciarse nuevas situaciones generadoras de conflictos de interés, que además de ser reveladas de manera oportuna por quien llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de administrarse conforme corresponda según las cláusulas del presente Contrato, las normas legales y reglamentarias y las normas internas de la **FIDUCIARIA** que sean aplicables.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Las partes declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que en esa medida, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas de lucha contra la corrupción y sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Realizadas las anteriores declaraciones, que hacen parte integral del presente contrato, hemos convenido la celebración del mismo, de acuerdo con lo establecido en las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Secretario de Servicios a la Navegación Aérea de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL**, identificada con NIT. 899.999.059-3 (la "**AEROCIVIL**"), mediante la Resolución No. 02764 del 18 de diciembre de 2023, aclarada mediante la Resolución No. 02805 del 21 de diciembre de 2023, justificó la contratación directa del **FIDEICOMITENTE** para suscribir el contrato de prestación de servicios cuyo

objeto es: "**ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA)**".

2. Que el **FIDEICOMITENTE** fue notificado mediante invitación publicada el 22 de diciembre de 2023 sobre la contratación en el proceso antes reseñado y ese mismo día el **FIDEICOMITENTE** allegó todos los documentos requeridos para aceptar la invitación, incluyendo su oferta económica.
3. En virtud de lo anterior, la **AEROCIVIL** y el **FIDEICOMITENTE** celebraron el día 29 de diciembre de 2023, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23001326 H3 2023**, cuyo objeto es: "**ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA)**".
4. Que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23001326 H3 2023** será por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (7.826.330.998)**, de los cuales **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.185.000.000)** serán entregados por la **AEROCIVIL** a (los) **FIDEICOMITENTE(S)** a título de anticipo, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23001326 H3 2023**.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierta directamente por el **FIDEICOMITENTE**.
6. Que para el cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior, el **FIDEICOMITENTE** ha previsto la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos.
7. Que, en razón de lo anterior, la **FIDUCIARIA** presentó al **FIDEICOMITENTE** una propuesta de servicios fiduciarios para el mencionado negocio, propuesta que fue aceptada por este (estos), en virtud de lo cual se celebra el presente contrato.

### DEFINICIONES

Para la fiel interpretación de este contrato, los términos aquí relacionados tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independiente de que se mencione en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, con o sin negrilla, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador los haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará su significado legal. Las palabras técnicas de toda

ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO</b>                                  | Es el <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23001326 H3 2023</b> cuyo objeto es: <b>"ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AMHS (VIGENCIA FUTURA)"</b> .                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DESTINATARIOS DE LOS GIROS</b>                | Serán los terceros indicados por el <b>ORDENADOR DE GIROS</b> designado por el <b>FIDEICOMITENTE</b> , a quienes se realizarán giros con los recursos fideicomitidos.                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES</b> | Es la parte contratante del <b>CONTRATO</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FIDEICOMISO:</b>                              | Es el patrimonio autónomo fiduciario creado en virtud del presente contrato conformado con los recursos provenientes del anticipo del <b>CONTRATO</b> .                                                                                                                                                                                                                |
| <b>GIRO</b>                                      | Es cada operación de egreso de recursos del <b>FIDEICOMISO</b> con un único destinatario final.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>SUPERVISOR:</b>                               | Será la persona designada por el <b>AEROCIVIL</b> , quien se encargará de cumplir las funciones establecidas en el <b>CONTRATO</b> y especialmente tendrá a su cargo la aprobación de las <b>ÓRDENES DE GIRO</b> que imparta a la <b>FIDUCIARIA</b> el <b>ORDENADOR DE GIROS</b> designado por el <b>FIDEICOMITENTE</b> , a través de la firma conjunta de las mismas. |
| <b>ORDENADOR DE GIROS:</b>                       | Es la persona designada e inscrita por el <b>FIDEICOMITENTE</b> ante la <b>FIDUCIARIA</b> , y autorizada por este para que imparta <b>ÓRDENES DE GIRO</b> a ésta.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ÓRDENES DE GIRO</b>                           | Son las instrucciones emitidas por el <b>ORDENADOR DE GIROS</b> autorizado por el <b>FIDEICOMITENTE</b> y con visto bueno del <b>SUPERVISOR</b> , para realizar los <b>GIROS</b> indicados por estos. Las cuales deben ser remitidas a la <b>FIDUCIARIA</b> en físico y con la firma y huella del <b>ORDENADOR DE GIROS</b> .                                          |
| <b>PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO</b>            | Es el Plan aprobado por el <b>SUPERVISOR</b> y que hará parte integral del presente contrato de fiducia una vez esté aprobado. El cual deberá ser remitido a la <b>FIDUCIARIA</b> en físico y con la firma y huella del <b>SUPERVISOR</b> .                                                                                                                            |

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- NATURALEZA:** El presente es un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, regulado principalmente por las estipulaciones contenidas en este documento, y en lo no previsto por ellas, por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Externa 029/14 Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas concordantes.

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD:** El objeto del presente contrato de fiducia mercantil, es la constitución de un patrimonio autónomo a través del cual se administren los recursos por concepto

de anticipo entregados por la **AEROCIVIL** para la ejecución del **CONTRATO**, con el fin de que los mismos se destinen a la realización de los **GIROS** a que haya lugar, exclusivamente en desarrollo del proyecto descrito en el **CONTRATO**, de acuerdo con las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DE GIROS**, previo visto bueno del **SUPERVISOR** conforme al **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

**PARÁGRAFO:** Cuando quiera que para la ejecución del **CONTRATO** se deban hacer **GIROS** al exterior, el **FIDEICOMISO** estará facultado para adelantar las operaciones de cambio en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato de fiducia.

**TERCERA. - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO:** El presente **FIDEICOMISO** estará constituido por los recursos que aporte(n) el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** provenientes del anticipo entregado por la **AEROCIVIL**.

Con los activos transferidos, así como con los demás activos que en el futuro llegare a detentar la **FIDUCIARIA**, en virtud del presente contrato, se formará un patrimonio autónomo afecto a la finalidad señalada en la cláusula segunda (Objeto), el cual se denominará "**FIDEICOMISO FRISSON TECHNOLOGIES**". Para todos los efectos legales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, la **FIDUCIARIA**, como titular jurídico de los activos del **FIDEICOMISO**, llevará la vocería del mismo.

**CUARTA.- MANEJO DE LOS RECURSOS:** Los recursos que ingresen al **FIDEICOMISO** serán recibidos en la cuenta previamente indicada por la **FIDUCIARIA** y administrados en cuenta de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del **CONTRATO**. El **FIDEICOMITENTE** suministrará los soportes de la negociación de las tarifas y condiciones de remuneración de dichas cuentas que previamente adelante con el Banco Davivienda S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los rendimientos financieros que eventualmente se generen por la inversión de los recursos, son de propiedad del **DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES**, por lo tanto, la **FIDUCIARIA** los transferirá mensualmente a la cuenta indicada por éste(a). Lo anterior, sin que se requiera una instrucción previa del Fideicomitente. El soporte de la consignación de los rendimientos debe ser remitido por la **FIDUCIARIA** a la **AEROCIVIL**, junto con una comunicación indicando (i) que los recursos depositados corresponden a rendimientos financieros del anticipo, (ii) el número y año del **CONTRATO** y (iii) el nombre del contratista del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** transferirá a la cuenta bancaria dispuesta por el **DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES** los recursos del **CONTRATO** existentes en el **FIDEICOMISO**, a la terminación del presente contrato de fiducia y/o del **CONTRATO**, atendiendo lo que ocurra primero. El soporte de la consignación de los excedentes debe ser remitido por la **FIDUCIARIA** a la **AEROCIVIL**, junto con una comunicación indicando (i) el número y año del **CONTRATO**, (ii) el nombre del contratista del **CONTRATO** y (iii) el concepto de la consignación discriminando el valor correspondiente a excedentes y el correspondiente a rendimientos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes aceptan que la **FIDUCIARIA** no tiene deber alguno de asesoría con el(los) **FIDEICOMITENTE(S)** para la administración y/o inversión de los recursos recibidos en el **FIDEICOMISO**, siendo éste (éstos) quien(es) decidirá(n) sobre su inversión y negociará(n) directamente las tarifas y condiciones de remuneración de las cuentas en las que se administren los recursos. En consecuencia, el(los) **FIDEICOMITENTE(S)** libera(n) expresamente a la **FIDUCIARIA** del deber consignado en el numeral 6 del artículo 1234 del Código de Comercio o la norma que la reemplace, modifique o sustituya.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE GIROS:** En desarrollo de lo dispuesto en este contrato, la **FIDUCIARIA** procederá a efectuar, con los recursos del anticipo, los **GIROS** destinados a atender las **ÓRDENES DE GIRO** que imparta el **ORDENADOR DE GIROS** designado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, siempre que los mismos correspondan al **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** entregado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, y previo visto bueno del **SUPERVISOR**, cuyas firmas se encuentran registradas en la **FIDUCIARIA**. La **FIDUCIARIA** se abstendrá de realizar cualquier **GIRO** que no se encuentre en el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** o que, encontrándose dentro de éste, no guarde relación con el **CONTRATO**.

La **FIDUCIARIA** recibirá del **ORDENADOR DE GIROS**, en original, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de **GIRO**, las solicitudes de **GIRO**, las cuales deberán presentarse en el formato establecido por la **FIDUCIARIA**, estar suscritas por las personas autorizadas por los **FIDEICOMITENTES** de acuerdo con el registro de firmas, con el visto bueno del **SUPERVISOR** y estar acompañadas de copia de la factura, cuenta de cobro o los soportes, en español, correspondientes al **GIRO** que se va a efectuar y contener por lo menos la siguiente información: a) solicitud expresa de **GIRO**, b) nombre y NIT (o datos de identificación equivalentes en el extranjero) del **DESTINATARIO DEL GIRO**, c) valor neto a girar en letras y números, d) número de cuenta y nombre de la entidad financiera colombiana o extranjera a la cual debe hacerse la transferencia, e) rubro del **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** a afectar.

En el evento en que en una **ORDEN DE GIRO** se relacione un número superior a diez (10) **DESTINATARIOS DE GIRO**, el **ORDENADOR DE GIROS** deberá enviar al correo electrónico indicado por la **FIDUCIARIA**, un archivo en Excel con la siguiente información: nombre de cada **DESTINATARIO DE GIRO**, número del documento de identidad, valor neto a girar y valor de las retenciones en caso que éstas apliquen.

Para los **GIROS** de nómina, honorarios y salarios, el **FIDEICOMITENTE** deberán certificar la vinculación de las personas en la ejecución del **CONTRATO**.

En el evento de realizar **GIROS** a contratistas del **FIDEICOMITENTE**, se deberá anexar a la **ORDEN DE GIRO** los documentos en español, tales como contratos, órdenes de servicio, ofertas, entre otros, que soporten que dicha contratación por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** esté relacionada directamente con la ejecución del **CONTRATO**.

Los **GIROS** que efectuará la **FIDUCIARIA** serán netos, es decir que será el **FIDEICOMITENTE** el responsable fiscal ante la Secretaría de Hacienda, cualquier autoridad fiscal o aduanera nacional o extranjera y/o las entidades territoriales correspondientes, por tanto, las liquidaciones y

retenciones de cualquier tipo de impuesto, tasas y contribuciones a que haya lugar por cada **GIRO**, serán responsabilidad de este; sin embargo, la **FIDUCIARIA** debe recibir del **ORDENADOR DE GIROS** todos los soportes, en español, necesarios con la **ORDEN DE GIRO**. El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere al momento de realizar los **GIROS**, junto con cualquier carga tributaria, aduanera y/o cambiaria, se cancelará con cargo a los recursos administrados y aportados por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, diferentes de los recursos del anticipo, siempre que éstos no estén incluidos en el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente contrato, manifiesta que conoce y acepta que previo a la radicación de la primera **ORDEN DE GIRO**, deberá entregar a la **FIDUCIARIA** los siguientes documentos, so pena de que ésta se abstenga de su ejecución por el incumplimiento de este requisito: i) **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** suscrito por el representante del **FIDEICOMITENTE** y el **SUPERVISOR**; ii) Documento en el que conste la aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo emitido por la entidad contratante; iii) Certificación en la que conste el número de la cuenta bancaria del **DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES** para la entrega de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados del anticipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** podrá verificar o confirmar con los proveedores del **FIDEICOMITENTE** el **GIRO** que realizará y solicitarles los soportes correspondientes. Adicionalmente, la **FIDUCIARIA** sólo realizará **GIROS** para el pago de anticipos de contratos celebrados por el **FIDEICOMITENTE** con sus proveedores hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del anticipo entregado por la **AEROCIVIL** al **FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La **FIDUCIARIA** no atenderá **ÓRDENES DE GIRO** cuando el **FIDEICOMITENTE** no se encuentren al día en el pago de la comisión fiduciaria establecida en la cláusula décima tercera y/o cuando la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo presentada por el **FIDEICOMITENTE** a la **AEROCIVIL**, no esté vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el **FIDEICOMITENTE** solicite reembolsos de **GIROS** realizados directamente por ellos, con cargo al anticipo, deberán presentar a la **FIDUCIARIA** como únicos soportes admisibles de la solicitud señalada, las facturas o cuentas de cobro y los extractos bancarios que comprueben, a satisfacción de la **FIDUCIARIA**, el pago realizado, y declarará que los mismos fueron realizados efectivamente a los terceros relacionados con el **CONTRATO**. La **FIDUCIARIA** no realizará reembolsos de **GIROS** por pagos en efectivo realizados a los proveedores del **FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso en que la **FIDUCIARIA** evidencie inconsistencias en los documentos que soportan las **ÓRDENES DE GIROS** tales como facturas, firmas, huellas, correos electrónicos y en general en cualquier documento que entregue(n) el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** durante el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, que induzcan a error a la **FIDUCIARIA**, ésta podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de fiducia sin dar lugar a reclamaciones o indemnización alguna por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**. En consecuencia, la **FIDUCIARIA** queda autorizada a efectuar la devolución de los recursos a la **AEROCIVIL**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** instruya(n) a la **FIDUCIARIA** la realización de **GIROS** al exterior a residentes o no residentes, estos se realizarán únicamente con el fin de efectuar el pago de servicios e importación de bienes que realicen el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos derivadas del **CONTRATO**. Para la realización de los **GIROS**, la **FIDUCIARIA** deberá participar en la negociación con el Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) para la conversión de las divisas, para lo cual se establece que se tendrá como IMC al Banco Davivienda S.A.

El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** deberá(n) entregar a la **FIDUCIARIA**, la solicitud de compra de moneda extranjera y documentación e información que ésta le solicite a efectos de realizar el **GIRO** al exterior, al igual que la declaración de cambio y demás formatos establecidos por la normatividad cambiaria, debidamente diligenciados y suscritos. El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** será(n) responsable(s) exclusivo(s) de la operación cambiaria ordenada, de la información contenida en las declaraciones de cambio y de la presentación que de las mismas les corresponda efectuar ante las autoridades cambiarias, de cumplir las responsabilidades propias del régimen aduanero, así como de atender los requerimientos que al respecto presente la **AEROCIVIL**, la **DIAN** y/o las autoridades de control del régimen cambiario. Así mismo, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** serán responsables ante la **FIDUCIARIA** por cualquier multa, sanción y en general afectación económica que se derive de ésta operación, en consecuencia la **FIDUCIARIA** podrá repetir contra el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, para lo cual el presente contrato de fiducia constituye título ejecutivo suficiente para que la **FIDUCIARIA** pueda hacer exigible por la vía judicial las sumas que esta llegare a asumir.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** En desarrollo del presente contrato la **FIDUCIARIA** se obliga a:

1. Informar al (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, el número y características de la cuenta, donde la **AEROCIVIL** deberá girar los recursos del anticipo del **CONTRATO**.
2. Recibir los recursos de que trata la cláusula tercera (Constitución del Fideicomiso) del presente contrato.
3. Atender con los recursos administrados las **ÓRDENES DE GIRO** impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta anterior (Procedimiento para la realización de Giros).
4. Mantener y manejar los recursos del **FIDEICOMISO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, inclusive de otros negocios fiduciarios que tenga o llegue a tener con el (los) mismo(s) **FIDEICOMITENTE(S)** llevando una contabilidad separada, de acuerdo con la Ley y las prácticas contables.
5. Verificar que la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo presentada por el **FIDEICOMITENTE** a la **AEROCIVIL** se encuentre vigente y con una vigencia superior al **CONTRATO** que origina el anticipo. En el evento que dicha póliza esté vencida, la

**FIDUCIARIA** no podrá realizar ningún **GIRO** y el **FIDEICOMITENTE** se obliga a enviar a la **FIDUCIARIA** la renovación de la póliza, aprobada por la **AEROCIVIL**.

6. Desempeñarse como propietaria fiduciaria de los bienes que conforman el **FIDEICOMISO** y en tal condición ejercer los derechos y las acciones derivadas de esa calidad.
7. En caso de insuficiencia de recursos, solicitar al **FIDEICOMITENTE** los recursos necesarios para atender el **GIRO** instruido o los demás costos y gastos del **FIDEICOMISO**.
8. Llevar la contabilidad del **FIDEICOMISO** que por este contrato se constituye, conforme a las normas contables establecidas para este tipo de contratos, en la ley e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Informar mensualmente al **FIDEICOMITENTE**, al **SUPERVISOR** y a la **AEROCIVIL**, sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del **FIDEICOMISO**, para lo cual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del mismo que son administrados de acuerdo con la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los **GIROS** y/o traslados realizados, anexando los soportes respectivos. Estos informes deberán indicar el número y año del **CONTRATO**, el nombre del contratista del **CONTRATO** y se presentarán a partir de la fecha en que se registren ingresos al **FIDEICOMISO**, y podrán disponibilizarse vía correo electrónico o cualquier otro medio virtual que garantice su confidencialidad.
10. Rendir semestralmente cuentas de su gestión en los términos de la ley y atendiendo las instrucciones que sobre el tema dispongan las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas vigentes aplicables en la fecha de la rendición de cuentas. Las rendiciones de cuentas podrán enviarse vía correo electrónico o por cualquier otro medio virtual que garantice su confidencialidad, caso en el cual la Fiduciaria enviará periódicamente al Fideicomitente la información y canales de acceso a las rendiciones de cuentas de conformidad con la ley aplicable, caso en el cual la Fiduciaria enviará periódicamente al Fideicomitente la información y canales de acceso a las rendiciones de cuentas de conformidad con la ley aplicable.
11. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitados contra actos de terceros, y aún del mismo **FIDEICOMITENTE**. Para el correcto ejercicio de esta obligación, el **FIDEICOMITENTE** se compromete a dar a la **FIDUCIARIA** toda la información que ésta requiera.
12. Entregar al **DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES**, mensualmente, los rendimientos generados por los recursos del anticipo del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. El soporte de la consignación de los rendimientos debe ser remitido por la **FIDUCIARIA** a la **AEROCIVIL** junto con una comunicación indicando (i) que los recursos depositados corresponden a rendimientos

financieros del anticipo, (ii) el número y año del **CONTRATO** y (iii) el nombre del contratista del **CONTRATO**.

13. Entregar a la cuenta dispuesta por el **DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES**, a la finalización del presente contrato fiduciario y/o del **CONTRATO**, lo que ocurra primero, los recursos del **CONTRATO** existentes en el **FIDEICOMISO**. El soporte de la consignación de los excedentes debe ser remitido por la **FIDUCIARIA** a la **AEROCIVIL**, junto con una comunicación indicando (i) el número y año del **CONTRATO**, (ii) el nombre del contratista del **CONTRATO** y (iii) el concepto de la consignación discriminando el valor correspondiente a excedentes y el correspondiente a rendimientos.
14. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las instrucciones contenidas en este contrato o cuando las circunstancias así lo exijan. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado, hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta del Superintendente Financiero, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
15. Las demás que se desprendan de este contrato, de su naturaleza y de la ley.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** La **FIDUCIARIA** tendrá los siguientes derechos:

1. Renunciar al ejercicio de su gestión en los casos señalados en el Artículo 1232 del Código de Comercio.
2. Recibir la remuneración pactada.
3. Recibir y exigir del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** las instrucciones pertinentes para el buen desarrollo de su gestión.
4. Abstenerse de realizar giros si la solicitud no cuenta con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.
5. Las demás reconocidas en la ley o en este contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:** Es entendido que la gestión de la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y que responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que asume a favor de la **AEROCIVIL**, en los términos mencionados en el presente contrato, sin embargo, no está obligada a asumir con sus recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato. Su obligación se circunscribe a recibir los recursos, invertirlos y realizar los **GIROS** en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato.

Igualmente, se deja claramente establecido que la **FIDUCIARIA** no será responsable en los casos en que las autorizaciones del **SUPERVISOR** a las **ÓRDENES DE GIRO** impartidas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, no se encuentren ajustadas a la realidad, o los **GIROS** instruidos no correspondan a la ejecución y desarrollo de la prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** La **FIDUCIARIA** no se hará responsable ante el **FIDEICOMITENTE**, ni ante la **AEROCIVIL**, de los resultados financieros de los recursos del **FIDEICOMISO** por el depósito de los mismos en cuentas de ahorro del Banco Davivienda S.A., dado que la naturaleza de la obligación que asume tiene el carácter de medio y no de resultado. La obligación de la **FIDUCIARIA** se circunscribe a recibir los bienes del **FIDEICOMISO**, administrarlos, invertir los recursos que se le transfieran y realizar los **GIROS** en la forma y condiciones establecidas en este contrato.

La **FIDUCIARIA** realizará todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pero en ningún momento será responsable por el incumplimiento de las obligaciones de **GIRO** adquiridas por el **FIDEICOMITENTE** cuando los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** no sean suficientes para realizar tales **GIROS**.

Igualmente, la **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

Por otro lado, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** mantendrá(n) indemne a la Fiduciaria, sus accionistas, funcionarios, directores y/o empleados, de todas las pérdidas y/o daños directos materializados contra la **FIDUCIARIA**, incluyendo sin limitarse a multas, sanciones y/o similares emitidas por cualquier autoridad, ente de control o supervisión.

La indemnidad se mantendrá, durante la ejecución de la relación contractual, e incluso posteriormente a la liquidación del contrato fiduciario. Esta se hará extensiva a cualquier reclamación, acción, o decisiones judiciales, (incluyendo la materialización de cualquier medida cautelar, tales como embargos, inscripciones de acciones judiciales, costos y/o impuestos, entre otros), en que incurra la **FIDUCIARIA** en virtud de: (i) la celebración de este contrato, y el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA** bajo el mismo; (ii) la veracidad de las declaraciones y/o garantías otorgadas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**; y (iii) el incumplimiento de las obligaciones de(l) **FIDEICOMITENTE(S)**.

Ante cualquier pérdida o daño materializado que sufra y/o pueda sufrir la **FIDUCIARIA** por los eventos descritos anteriormente, la **FIDUCIARIA** llamará en garantía al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** quien(es) se obliga(n) a intervenir en los procedimientos aplicables, y a responder patrimonialmente por dichas pérdidas o daños que se generen a cargo de la **FIDUCIARIA** por tales contingencias, pagando la totalidad de los valores correspondientes, o reembolsándolos a la **FIDUCIARIA**.

Para todos los efectos y cobro generado por los anteriores conceptos en que incurrió la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** reconoce(n) y acepta(n) que es título que presta mérito

ejecutivo, ante cualquier clase de autoridad, la cuenta de cobro que genere la **FIDUCIARIA**, de la cual dará traslado al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** para que un término máximo de tres (3) días hábiles reembolse los valores adeudados o de lo contrario la **FIDUCIARIA** se reservará el inicio de toda acción judicial que considere para recaudar los mismos.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** En virtud del presente contrato el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) a:

1. Registrar ante la **FIDUCIARIA** las firmas del **ORDENADOR DE GIROS** y del **SUPERVISOR**, garantizando la idoneidad de las mismas. El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** deberá(n) informar a la **FIDUCIARIA** cualquier cambio en relación con el **SUPERVISOR**, y entregará(n) los documentos que soporten su designación. Será responsabilidad del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** si la **FIDUCIARIA** realiza **GIROS** con la firma del **SUPERVISOR** anterior.
2. Designar un representante como vocero del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** quien será el responsable de: impartir instrucciones, firmar las **ÓRDENES DE GIRO**, aprobar los informes, pagar la comisión fiduciaria y demás actividades relacionadas con la administración del **FIDEICOMISO**.
3. Entregar a la **FIDUCIARIA** el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** del **CONTRATO** suscrito por el representante del **FIDEICOMITENTE** y el **SUPERVISOR**, el cual deberá ser equivalente al valor del anticipo entregado por el (la) **AEROCIVIL**, y se anexará a este contrato como parte integrante del mismo. El **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, deberá incluir el gravamen a los movimientos financieros, en el evento que no estén incluidos, el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar los recursos correspondientes. Teniendo en cuenta que este plan hace parte del contrato, los **GIROS** únicamente se podrán realizar una vez se cuente con él.
4. Entregar a la **FIDUCIARIA** la documentación en español que ésta requiera para la ejecución del presente contrato.
5. Entregar a la **FIDUCIARIA** el acta de inicio del **CONTRATO**, copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la constancia de la aprobación de la póliza por parte de la **AEROCIVIL** e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del **CONTRATO**.
6. Informar a la **FIDUCIARIA** sobre la transferencia de los recursos una vez el (la) **AEROCIVIL**, gire los recursos a la cuenta indicada, lo anterior, con el fin de que la **FIDUCIARIA** identifique dichos recursos en la cuenta, y pueda invertirlos. La **FIDUCIARIA** no será responsable por los rendimientos que se dejen de generar en caso de que el **FIDEICOMITENTE** no informe(n) oportunamente a la **FIDUCIARIA** sobre el ingreso de los recursos a la cuenta.

7. Impartir instrucción irrevocable a (la) **AEROCIVIL**, para que realice el giro del anticipo del **CONTRATO** directamente a la cuenta indicada por la **FIDUCIARIA**.
8. Abstenerse de recibir recursos producto del anticipo del **CONTRATO**, en cuentas propias.
9. Impartir a la **FIDUCIARIA** las instrucciones necesarias para la realización de los **GIROS**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.
10. Adjuntar a las **ÓRDENES DE GIRO** los soportes del **GIRO** necesarios, de tal forma que le permitan a la **FIDUCIARIA** validar y revisar dichos soportes con el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.
11. Mantener vigente, durante la ejecución de los recursos del anticipo, la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo en los términos exigidos en el **CONTRATO**.
12. Coadyuvar la posición procesal de la **FIDUCIARIA** cuando ella ejerza la personería como vocera del **FIDEICOMISO** ante las autoridades judiciales o administrativas.
13. En caso de insuficiencia de recursos, proveer de éstos al **FIDEICOMISO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que sobre el particular efectúe la **FIDUCIARIA**.
14. En caso de presentarse algún litigio que recaiga sobre los bienes que conforman el **FIDEICOMISO**, informar por escrito tal circunstancia a la **FIDUCIARIA** y entregar los recursos para la defensa del **FIDEICOMISO**.
15. Pagar la comisión fiduciaria de sus propios recursos, para lo cual deberá aportar los recursos adicionales al valor del anticipo, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
16. Aprobar o improbar la rendición semestral de cuentas y/o informes mensuales que presente la **FIDUCIARIA**, para lo cual dispondrán de un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo de cada uno de ellos. Si transcurrido este tiempo no manifiestan reparo alguno, la rendición de cuentas e informes se entenderán aceptados.
17. Aprobar o improbar la rendición final de cuentas que presente la **FIDUCIARIA**, para lo cual dispondrá de un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparo alguno, la **FIDUCIARIA** procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena (Liquidación) del presente contrato.
18. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de eventos tales como: a) Entrar en causal de disolución; b) Declaración de liquidación obligatoria; c) Falta de liquidez, así como todos aquellos actos o hechos que pongan en riesgo la ejecución del contrato fiduciario que se instrumenta en este documento.

19. Informar a la **FIDUCIARIA** las suspensiones del **CONTRATO**, sus reanudaciones y terminación. En tal evento el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se abstendrá(n) de solicitar giros o desembolsos.
20. Prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en sus respectivas organizaciones y tomar las medidas de prevención y control correspondiente y responder a la **FIDUCIARIA**, indemnizándole ante cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** manifiesta(n) que se somete(n) al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA**.
21. Informar inmediatamente a la **FIDUCIARIA**, cuando se profieran fallos en cualquier proceso penal o de responsabilidad fiscal vigente o futuro que se llegue a adelantar en contra de los **FIDEICOMITENTES**.
22. Notificar inmediatamente a la **FIDUCIARIA** sobre (i) cualquier cambio normativo aplicable al sector económico al que pertenezcan los **FIDEICOMITENTES**, que afecte o pueda afectar la administración del **FIDEICOMISO**, la ejecución del contrato de fiducia y los supuestos sobre los cuales se estructuró, o (ii) cualquier modificación en los estatutos sociales o en los documentos constitutivos que afecten o puedan afectar la legalidad del contrato de fiducia.
23. Las demás que se desprendan del contrato, de su naturaleza y de la ley.

**PARÁGRAFO:** En caso de inconformidad con la rendición de cuentas, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** cuenta(n) con diversos mecanismos para solicitar aclaraciones y manifestar sus inquietudes, o efectuar objeciones al respecto, tales como: dirigirse por escrito ante la entidad fiduciaria, acudir al Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia o el AMV; el trámite y términos para cada uno sujeto a los establecidos en la normatividad y reglamento que opte(n) el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL (LOS) FIDEICOMITENTE(S):** En desarrollo del presente contrato, el(los) **FIDEICOMITENTE(S)** adquiere(n) los siguientes derechos:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas e informes, en la forma y oportunidad pactadas y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen a los mismos.
2. Rechazar todo acto efectuado por la **FIDUCIARIA** que no esté expresamente autorizado en este contrato y que fuere realizado sin el consentimiento escrito, previo y expreso del **FIDEICOMITENTE**.
3. Ejercer las acciones de responsabilidad contra la **FIDUCIARIA** cuando a ello hubiere lugar.
4. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización del (la) **AEROCIVIL**.

5. Los demás reconocidos en la ley o en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LEY PARA EL (LOS) FIDEICOMITENTE(S):** De acuerdo con lo establecido en la Ley, sus decretos reglamentarios y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia los **FIDEICOMITENTES** manifiestan:

1. Que mediante la suscripción de este documento, declara(n) bajo la gravedad del juramento que goza(n) de la suficiente solvencia económica y que la celebración de este contrato no está inspirada en móviles irregulares o ilícitos, por tanto, declara(n) que suscribe(n) este contrato de buena fe.
2. Que con la constitución del presente **FIDEICOMISO** no se produce un desequilibrio en su(s) patrimonio(s) que le(s) impida satisfacer las obligaciones contraída(s) en el pasado. Así mismo declara(n) que el presente negocio fiduciario no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros, porque con él no se produce deterioro de la prenda general de sus acreedores.
3. Que la información suministrada en los Formularios de Origen de recursos y en los demás documentos aportados para suscribir el presente contrato es auténtica y veraz; por lo tanto, autoriza(n) a la **FIDUCIARIA** para verificarla a través de los medios que considere convenientes.
4. Que autoriza(n) a la **FIDUCIARIA** para administrar, archivar, consultar o transmitir la información comercial o financiera suministrada.
5. Que se obliga a suministrar la información exigida por las normas legales vigentes sobre prevención y control de lavado de activos y a actualizar dicha información anualmente o cuando así se les solicite. El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** será(n) responsable(s) de la veracidad de la información que suministre(n) a la **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no actualice(n) la información en los términos antes señalados, la **FIDUCIARIA** se podrá abstener de realizar **GIROS** así como de emitir documentos tales como pero sin limitarse a, coadyuvancias, poderes, autorizaciones y certificaciones hasta tanto se dé cumplimiento a la entrega de la mencionada información.

**DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA:** En virtud de la estructuración y ejecución del presente contrato fiduciario, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a percibir del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** la siguiente remuneración:

|                                   |                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Comisión de estructuración</b> | <b>Valor:</b> Un Salario Mínimo Mensual Vigente (1 SMMLV) más el IVA aplicable.                                                                        |
|                                   | <b>Facturación y Pago:</b> Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato, y se pagará dentro del plazo de vencimiento de la factura. |
|                                   | <b>Responsable de pago:</b> FIDEICOMITENTE                                                                                                             |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Comisión de administración</b> | <b>Valor:</b> Uno punto cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.5 SMMLV) más el IVA aplicable por cada mes o fracción de duración del contrato.                                                                                                                                               |
|                                   | <b>Facturación y pago:</b> La comisión fiduciaria se facturará mensualmente o por fracción de mes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su causación y será pagadera dentro del plazo de vencimiento de la factura                                                             |
|                                   | <b>Responsable de pago:</b> FIDEICOMITENTE                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                   | <b>Causación:</b> A partir del primer ingreso de recursos al FIDEICOMISO                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                   | <b>Otros:</b> Esta comisión incluye la realización hasta de quince (15) giros mensuales por transferencia electrónica vía ACH, por cada giro nacional adicional se cobrará la suma de \$25.000 pesos más el IVA aplicable. Por cada giro al exterior se cobrará la suma de \$90.000 más el IVA aplicable.  |
| <b>Comisión por Otrosí</b>        | Por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del contrato, solicitado por el (los) FIDEICOMITENTE(S), la FIDUCIARIA podrá cobrar una comisión equivalente a <b>UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1SMMLV)</b> más el IVA aplicable, pagadera a la firma del documento modificatorio referido. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA remitirá al correo electrónico [yrodriguez@frisson.net.co](mailto:yrodriguez@frisson.net.co) las facturas electrónicas que genere por concepto de comisiones fiduciarias u otros cobros que llegue a realizar. En el evento en que esa información se modifique, el (los) FIDEICOMITENTE(S) (u obligados a pagar la factura) notificarán el cambio a la FIDUCIARIA por lo menos con diez (10) días calendario de antelación al cierre del mes anterior al que se deba adoptar dicho cambio. Esta modificación no dará lugar a la suscripción de un otrosí al presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A estas comisiones se les cobrará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las normas tributarias vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de retardo en el giro de las comisiones fiduciarias anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y el FIDEICOMITENTE reconoce y acepta que para la realización de GIROS debe encontrarse al día en el pago de las Comisiones Fiduciarias.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el contrato, será cobrada en forma independiente, y la comisión fiduciaria respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Estarán a cargo del FIDEICOMITENTE todos los impuestos, costos y gastos en que incurra la FIDUCIARIA con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, quien deberá pagarlos dentro de los cinco (5) días siguientes en que se produzca el cobro, consignando en la cuenta indicada por la FIDUCIARIA. Los GIROS no cubiertos oportunamente y pendientes al momento de la liquidación de este contrato, generarán intereses de mora a cargo del (los) FIDEICOMITENTE(S), a la tasa máxima autorizada por las autoridades respectivas.

Adicionalmente, se entenderán como costos a cargo del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** los siguientes:

1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), el gravamen a las transacciones financieras (4\*1000), los gastos bancarios de los giros no incluidos en la comisión fiduciaria, comisiones, los impuestos nuevos que llegaren a generarse.
2. Los gastos de viaje, transporte, hospedaje y alimentación en que pueda incurrir la **FIDUCIARIA** para la ejecución, control y liquidación del presente negocio fiduciario, previa notificación al (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.
3. Los gastos de Revisoría Fiscal, por el dictamen de los estados financieros con destino a la Superintendencia Financiera, o por solicitud de las entidades contratantes o del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.
4. Los gastos en que se incurra por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en este Contrato, los cuales se pactarán previamente entre el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y la **FIDUCIARIA** antes de la elaboración del respectivo informe.
5. Los gastos que ocasione la disolución y liquidación del **FIDEICOMISO**.
6. Los gastos en que deba incurrir para la protección y defensa de los intereses y derechos del **FIDEICOMISO**.
7. Los demás que se establezcan por ley.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, los gastos o costos del **FIDEICOMISO** podrán ser asumidos con cargo a los recursos consignados a título de anticipo por la **AEROCIVIL**.

**DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN DE RIESGOS:** En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** advierte al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** sobre la existencia de riesgos financieros, operativos, tecnológicos, factor humano, legales, reputacionales, limitaciones técnicas y demás aspectos que son propios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto de este contrato. De igual forma, manifiesta que cuenta con procedimientos y mecanismos implementados que le permiten efectuar el seguimiento y actualización de los riesgos planteados o asociados a cada negocio garantizando así que se cuenta con políticas y estándares establecidos por la **FIDUCIARIA** para la gestión de los mismos.

Asimismo, manifiesta que cuenta con sistemas especiales de administración de riesgo a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados en virtud de la aplicación de las normas vigentes

**DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato se estima inicialmente en diez (10) meses contados a partir de su suscripción, no obstante, lo anterior, permanecerá vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y DERECHOS FIDUCIARIOS:** El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** no podrá(n) ceder total o parcialmente el presente contrato, o el beneficio o los derechos fiduciarios derivados del mismo, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa de la **FIDUCIARIA** y de la **AEROCIVIL**. Para tal efecto, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** deberá(n) remitir a la **FIDUCIARIA** comunicación escrita con la correspondiente solicitud. La **FIDUCIARIA** contará con un término de quince (15) días hábiles para pronunciarse sobre el particular.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado, además de las causales legales, por las siguientes:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por la expiración del plazo de duración establecido.
3. Por agotamiento de los recursos del **FIDEICOMISO**, caso en el cual la **FIDUCIARIA** lo dará por terminado unilateralmente.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por la terminación del **CONTRATO**, su declaratoria de caducidad o nulidad.
6. La **FIDUCIARIA** podrá terminar unilateralmente el contrato fiduciario ante cualquier fallo de naturaleza penal o con responsabilidad fiscal ejecutoriado que se profiera en contra de los **FIDEICOMITENTES**.
7. Por la ocurrencia de hechos sobrevinientes que imposibiliten la ejecución de su objeto.
8. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales aplicables del artículo 1232 del Código de Comercio.
9. Por el acaecimiento de las causales de extinción del negocio fiduciario, contempladas en el artículo 1240 del Código de Comercio, que por su naturaleza y condiciones le sean aplicables, excepto los numerales 6 y 11.
10. Por la inclusión del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, o alguno de sus representantes legales o apoderados, o alguno de sus socios o administradores, en alguna lista de características iguales o similares a la de la lista OFAC, incluida esta, o en cualquier otra lista nacional o internacional en la que se publiquen los datos de las personas que han sido condenados por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras.

11. Por la declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de terminación unilateral, anticipada o caducidad del **CONTRATO** por parte del (la) **AEROCIVIL**, la caducidad administrativa o la nulidad del **CONTRATO**. En estos eventos, la **FIDUCIARIA** devolverá los recursos que se encuentren en el **FIDEICOMISO**, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto imparta el (la) **AEROCIVIL**.
12. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del contrato y dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al acaecimiento de la causal, la **FIDUCIARIA** realizará un **GIRO** final, previo a la liquidación del contrato de fiducia, sin requerir instrucción previa del(los) **FIDEICOMITENTE(S)**, al **DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES** correspondiente a (i) los rendimientos causados y no entregados y (ii) los saldo del anticipo pendiente por ejecutar.

La **FIDUCIARIA** presentará al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y al **SUPERVISOR**, la rendición final detallada del estado de las inversiones y rendimientos, **GIROS** efectuados, los costos de operación y en general la información contable y financiera requerida para comprobar el estado de cuenta del **FIDEICOMISO**. Con posterioridad a la entrega de la información por parte de la **FIDUCIARIA**, el **FIDEICOMITENTE** y el **SUPERVISOR** se reunirán en un comité de seguimiento al negocio fiduciario y analizarán la información entregada, sin participación o injerencia de la **FIDUCIARIA**, para aprobar la rendición de cuentas final o proyectar reparos a la misma.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la información por parte de la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y el **SUPERVISOR** no presentan reparo alguno a la rendición final, la **FIDUCIARIA** entenderá que aceptan la rendición de cuentas final y procederá a remitir el proyecto de acta de liquidación al **FIDEICOMITENTE**.

Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta de liquidación, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no presentan reparo alguno al mismo y/o no remiten a la **FIDUCIARIA** dicha acta debidamente suscrita; vencido este plazo la **FIDUCIARIA** podrá suscribir el acta de liquidación, sin que se requiera la firma del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

**VIGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO:** El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** autoriza(n) de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, la **FIDUCIARIA** reporte a las centrales de riesgo y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al establecido en la Ley. Así mismo, faculta(n) a la **FIDUCIARIA** para que solicite información sobre las relaciones comerciales que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** tenga(n) con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de las centrales y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Los **FIDEICOMITENTES** autorizan a la **FIDUCIARIA**, para que utilice los datos suministrados a la celebración del presente contrato, a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, para las siguientes finalidades indispensables, relacionadas y requeridas para la existencia de nuestro vínculo contractual: (i) Desarrollo de los procesos que se requieran para la adecuada prestación de los productos y/o servicios contratados; (ii) Evaluar, mantener, mejorar y profundizar la relación contractual, incluyendo el envío de información sobre eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares, y (iii) Desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la **FIDUCIARIA** manifiesta que el tratamiento de los datos personales suministrados por los **FIDEICOMITENTES** se realizará conforme a lo consagrado por la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** en el evento en que los **FIDEICOMITENTES** consideren necesario presentar peticiones, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos que se hayan recogido en bancos de datos de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 y todas aquellas normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan deberá interponerlos directamente ante la **FIDUCIARIA**. En el evento en que las peticiones, quejas o reclamos no sean atendidos o consideren que han sido atendidos desfavorablemente, podrán si lo consideran pertinente, acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** declaran que cuentan con la autorización de sus empleados y/o contratistas para compartir a la **FIDUCIARIA** la información personal que estos le hayan suministrado y le suministren en el futuro verbalmente o por escrito, con la finalidad de que Fiduciaria (y/o los proveedores que ésta contrate para tal fin) lleve a cabo encuestas, entrevistas, sondeos y similares, para realizar mediciones de satisfacción del cliente y del servicio y/o productos objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual del presente contrato para todos los efectos legales, la ciudad de Bogotá, D.C. En el evento de requerirse, durante la ejecución del contrato, reuniones a las que deba asistir la **FIDUCIARIA**, estas se realizarán en las oficinas de la **FIDUCIARIA** en la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA TERCERA. - ARREGLO DIRECTO DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato podrán ser resueltas libremente mediante: (i) mecanismos de autocomposición, tales como la negociación directa, o, (ii) justicia ordinaria, o, (iii) Delegatura de Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:** Para efectos de la atención de cualquier queja, reclamación o denuncia que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** considere(n) debe(n) hacerle a la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato, lo podrá(n) hacer

directamente en las oficinas de ésta o a través del correo electrónico [contactenos@davivienda.com](mailto:contactenos@davivienda.com).

Asimismo podrá(n) acudir al defensor del consumidor financiero designado por la **FIDUCIARIA**, doctor Andrés Augusto Garavito Colmenares, como defensor principal, y como suplente, el doctor José Guillermo Peña González, quienes atenderán tales reclamaciones en la Avenida 19 # 114-09, Oficina 502, teléfonos (601) 21313 70 o (601) 2131322, en el horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., al correo electrónico [defensorfiduciariadavivienda@pgabogados.com](mailto:defensorfiduciariadavivienda@pgabogados.com) o a través de la página web <https://www.defensoriappgabogadosasociados.com/>, abogados de la oficina PG Abogados Asociados; o a quien haga sus veces.

La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar ante el Defensor están definidos en las normas legales y reglamentarias sobre la materia, información que puede ser consultada en nuestra página web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com). Igualmente se precisa que los trámites ante el defensor son gratuitos y las decisiones de éste no son obligatorias para las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las direcciones para notificaciones y para todos los efectos de este contrato son:

|                        |                                                 |
|------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>FIDUCIARIA</b>      | Avenida El Dorado No. 68B-85 Piso 2, Bogotá D.C |
| <b>FIDEICOMITENTES</b> | Carrera 45 No. 108 A – 50, Bogotá, D.C.         |

Las partes se obligan a notificarse mutuamente cualquier cambio de dirección y demás datos aquí consignados. De lo contrario, se entenderá debidamente notificada o comunicada en las anteriores direcciones.

**PARÁGRAFO:** En el evento que no fuere posible la localización del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** en la dirección registrada por estos ante la **FIDUCIARIA**, las comunicaciones que deban dirigirse a ellos, se enviarán a las direcciones que figuren en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de sus domicilios.

Si llevado a cabo el procedimiento anterior no se logra la localización, la **FIDUCIARIA** podrá, iniciar el respectivo proceso judicial de rendición de cuentas.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SARLAFT:** Para los fines previstos en la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 029 de 2014, Parte I, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la **FIDUCIARIA** al momento de la vinculación, incluida aquella relacionada con sus beneficiarios finales en los términos de la Circular Externa 011 de 2022 o en las disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan. La **FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminado el presente contrato en caso de desatención de estos deberes.

La **FIDUCIARIA** se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, cuando dichos terceros se encuentren incluidos en las listas OFAC y/u ONU, o en cualquier otra lista de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los nombres de las personas que hayan sido condenadas dentro del territorio nacional o fuera de éste, o que presuntamente hayan sido relacionadas por autoridades gubernamentales, de manera directa o indirecta por actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, entre otras, sin que esto constituya causal de incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERÉS:** Atendiendo lo establecido en el numeral 2.2.5 de la Parte II, Título II, Capítulo I, de la Circular Básica Jurídica, y demás disposiciones aplicables, la **FIDUCIARIA** evaluó de forma previa a la celebración de este contrato, la posible incursión en situaciones generadoras de conflictos de interés que pueden llegar a tener lugar a la celebración o durante la ejecución del mismo, concluyendo que hasta la fecha de suscripción del contrato y en este negocio en particular, no configura conflictos de interés, en razón a que la **FIDUCIARIA**, dado el rol a ella asignado, actuará en cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante el presente contrato y en esa medida a ella no le asisten facultades diferentes a las señaladas a lo largo de este documento, que le permitan tomar decisiones autónomas o que vayan en contravía de lo que en este contrato se ha definido para lograr el cumplimiento del objeto y las finalidades del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior, durante la ejecución del Contrato pueden surgir situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés, que además de ser reveladas de manera oportuna por quien llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de administrarse conforme corresponda según las cláusulas del presente Contrato, las normas legales y reglamentarias y las normas internas de la **FIDUCIARIA** que sean aplicables, en especial el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTRATACIÓN ABOGADOS PARA DEFENSA DEL FIDEICOMISO:** la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, a su elección podrá: (i) solicitar al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** que contrate(n) directamente y con arreglo directo de honorarios con estos últimos, uno o más profesional(es) en derecho para que actúe(n) a nombre del **FIDEICOMISO**, para la defensa de los derechos e intereses del mismo, en el(los) evento(s) de presentarse cualquier acción, trámite o proceso de carácter judicial o administrativo, de cualquier clase, en que se vea involucrado el **FIDEICOMISO**, o (ii) si lo considera pertinente, será la **FIDUCIARIA** quien con total independencia escoja y contrate al profesional(es) en derecho, en principio con cargo a los recursos con que cuente el **FIDEICOMISO** aportados por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, quien(es) desde ahora y para entonces se obliga(n) a suministrar al **FIDEICOMISO** los recursos necesarios para el pago de los honorarios correspondientes, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de la **FIDUCIARIA** en tal sentido.

La **FIDUCIARIA** otorgará, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, el(los) poder(es) respectivo(s) al(los) abogado(s) que se contrate(n), y les facilitará la información que requiera(n), siempre y cuando la tenga en su poder, sin que esto implique que el (os) **FIDEICOMITENTE(S)** no deba(n) colaborar en el suministro oportuno de la misma, si es que la información está bajo su control, manejo y dominio. En el evento que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no suministre(n) la

información de manera completa, clara y oportuna, se dejará constancia escrita por parte de la **FIDUCIARIA**, exonerándola desde ya por falta de debida diligencia y/o incumplimiento de sus deberes ante un fallo adverso a los intereses del **FIDEICOMISO** o incluso al (los) mismo(s) **FIDEICOMITENTE(S)**, ocurrido con ocasión de esta circunstancia.

En el evento que la contratación la haga(n) directamente el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, este (estos) deberá(n) informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la mencionada contratación, los datos del (los) abogado(s) contratado(s), incluyendo todos sus datos de contacto, tales como direcciones de domicilio, oficina, correos electrónicos, números de línea fija y celular y velar porque éste (éstos) presente(n) oportunamente, clara y de manera completa el(los) informe(es) verbales y/o escritos, al igual que reuniones en los términos que le sea(n) requeridos por la **FIDUCIARIA**, en relación con el estado, calificación, valoración de pretensiones y las perspectivas del(los) proceso(s) o asunto(s) encomendado(s), al igual que la oportuna actualización de cualquier novedad que afecte los intereses del **FIDEICOMISO** sobre los mismos.

Adicional a lo anterior y en el evento que la contratación la haga(n) directamente el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, este (estos) desde ya exonera(n) expresamente a la **FIDUCIARIA** por todo pago de honorarios profesionales y/o cualquier remuneración pactada con el abogado(s) contratado(s), declarando a la **FIDUCIARIA** a paz y salvo por todo concepto con este profesional y que no existe solidaridad alguna por el no pago del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** de los honorarios al profesional contratado.

No obstante lo anterior, en el evento que la **FIDUCIARIA** fuere condenada en fallo judicial en firme dentro de un proceso de regulación de honorarios profesionales por la contratación efectuada directamente por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** del(los) abogado(s), el presente contrato presta mérito ejecutivo junto con la copia auténtica de la sentencia condenatoria correspondiente, debidamente ejecutoriada, los cuales constituirán título ejecutivo para que la **FIDUCIARIA** pueda exigir por la vía judicial ejecutiva el pago correspondiente al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y este (estos) así lo acepta(n) de manera expresa e irrevocable desde ahora y para entonces, por el hecho de la suscripción del presente documento por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

**PARÁGRAFO:** en atención a las obligaciones legales, auditorías y/o requerimientos de información de entes externos e internos que le aplican a la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) a emplear todas las medidas necesarias y pactar expresamente lo concerniente para garantizar, de manera efectiva, que el(los) profesional(es) que sea(n) contratado(s) directamente por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** rinda(n) los informes en el tiempo y la forma solicitados por la **FIDUCIARIA**, obligación que debe constar en el(los) contrato(s) de prestación de servicios u oferta(s) aceptación(es) o acuerdo(s) celebrado(s) entre el(los) abogado(s) y el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

En caso de no cumplir el(los) abogado(s) contratado(s) con la entrega de informes en los términos y fechas solicitados por la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** autoriza(n) desde ya a la **FIDUCIARIA** para revocar el(los) poder(es) conferidos, nombrar un nuevo apoderado e incluso colocar la respectiva queja ante el Consejo Superior de la Judicatura contra el profesional en

derecho ante el cumplimiento de sus deberes profesionales, situación que es de responsabilidad del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** advertir al abogado contratado.

**VIGÉSIMA NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo junto con las facturas de cobro por comisiones o gastos del **FIDEICOMISO**, constituirán título ejecutivo suficiente para que la **FIDUCIARIA** pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas por tales conceptos, a cargo del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

**TRIGÉSIMA.- LIBRE DISCUSIÓN DEL CONTRATO:** Los signatarios del contrato hacen constar que su contenido fue libremente discutido y aceptado por cada uno de ellos, por lo cual, y con respecto al mismo no hay lugar al trámite de aprobación previa contemplado en la Circular Externa No. 029/14, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a que todos los datos y en general, toda la información que con ocasión de este contrato llegaren a conocer las partes, directamente o por intermedio de cualquiera de sus funcionarios, inherente a las actividades de las mismas y en desarrollo del presente contrato, no podrá ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o en el de terceras personas, ni podrá ser dada a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto, salvo solicitud de autoridad competente.

En consecuencia, el contratante que incumpla el presente deber de confidencialidad se hará responsable frente a la otra parte por los perjuicios que se causen y sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes contra las personas naturales que causaron el incumplimiento.

La obligación de reserva que en virtud del presente contrato adquieren los contratantes subsistirá hasta por un término de dos (2) años, contado a partir de la terminación y liquidación del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información obtenida y procesada por la **FIDUCIARIA** será parte del **FIDEICOMISO**, correspondiéndole a la **FIDUCIARIA** su custodia y mantenimiento en los términos de ley.

**PARÁGRAFO:** La información suministrada para el desarrollo del presente contrato no es generada, validada o certificada por la **FIDUCIARIA**, de manera que ésta no es responsable del contenido y calidad de la misma.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN:** El contrato se regirá por las leyes colombianas y en especial por lo previsto en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera y la Circular Básica Jurídica, así como por las normas que las desarrollan, complementan, adicionan y modifican en la medida que resulten aplicables según su naturaleza.

El presente contrato se interpretará teniendo en cuenta los principios previstos en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y las manifestaciones de voluntad que constan en este documento, en sus respectivos anexos y/o en las instrucciones que se impartan conforme al mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - LEY FATCA - CRS:** El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** manifiesta(n) que a través del presente contrato se les está informando por parte de la **FIDUCIARIA**, que existen acuerdos de intercambio de información suscritos con los Estados Unidos y los países afiliados a la OCDE, desarrollada por las resoluciones 060 de 2015 y 119 de 2015 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act.) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, se autoriza a la **FIDUCIARIA** que en cumplimiento de dichos acuerdos y las resoluciones mencionadas, se reporte a la autoridad competente la calidad de impactado en el evento que aplique.

Adicionalmente, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se compromete(n) a informar inmediatamente a la **FIDUCIARIA**, cualquier cambio de circunstancias en la información. Así mismo, la **FIDUCIARIA** se abstendrá de aprobar aquellas vinculaciones de personas a las cuales se les evidencie de acuerdo con el diligenciamiento del Formato "Nos Interesa Conocerlo cuéntenos de usted" que tienen la calidad de "U.S. Person" (Impactado bajo los términos de la Ley FATCA Foreign Account Tax Compliance Act), y/o es impactada por la ley CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) y los países afiliados a la OCDE y no certifiquen la calidad "U.S. Person".

**TRIGÉSIMA QUINTA.- BENEFICIARIOS FINALES:** El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000164 de 2021 y la Resolución 37 de 2022 proferidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), declaran que (i) conocen que la Fiduciaria debe reportar a la DIAN la información completa de los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo constituido en virtud de este Contrato, para lo cual es indispensable que los Fideicomitentes compartan dicha información a la Fiduciaria, (ii) a la fecha de suscripción de este Contrato, entregaron a la Fiduciaria, en el formato establecido por esta, la información de todos los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo; y que (ii) dicha información entregada es veraz, correcta y completa en los términos establecidos en la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen. Los Fideicomitentes se obligan a informar inmediatamente a la Fiduciaria cualquier modificación o adición respecto de la información presentada en relación con sus Beneficiarios Finales y/o con la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo durante la vigencia de este Contrato que sea necesaria para que la Fiduciaria cumpla con la obligación de información bajo la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o derogue. Para tal efecto, los Fideicomitentes enviarán una notificación electrónica al funcionario de la Fiduciaria designado para la administración del Patrimonio Autónomo. Los Fideicomitentes mantendrán indemne a la Fiduciaria por cualquier pérdida, multa, daño, perjuicio, sanción o reclamación que se origine en (i) la veracidad, corrección o completitud de la información entregada a la Fiduciaria sobre los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo, y/o (ii) la extemporaneidad o demora en el reporte de cualquier modificación o adición en la información

entregada a la Fiduciaria sobre dichos Beneficiarios Finales y/o dicha cadena de propiedad. Para efectos de lo establecido en esta cláusula, son "Beneficiarios Finales" aquellos establecidos en el Artículo 631-5 del Estatuto Tributario.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS:** En el evento en que se presenten controversias en materia de impuestos con las autoridades tributarias del orden nacional o territorial, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** será(n) responsable(s) por los valores que resulten por concepto de impuestos, sanciones e intereses en los procesos que adelanten dichas autoridades, inclusive, después de la liquidación del **FIDEICOMISO**.

En caso de liquidación del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** por cualquier causa, los socios, integrantes y/o accionistas será(n) responsable(s) por el pago de los rubros enunciados en el inciso anterior de la presente cláusula. Para ello, deberá(n) informar con antelación a la **FIDUCIARIA** sobre la liquidación de la persona jurídica.

En constancia de lo anterior, se suscribe en dos (2) ejemplares iguales, para cada una de las partes el día 26 de marzo 2024.

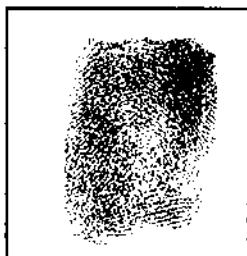
LA FIDUCIARIA

  
**FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**  
**MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**  
Representante Legal

EL FIDEICOMITENTE

  
**JORGE LUIS ARANGO TORRES**  
Representante Legal  
**FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S.**

Huella índice Derecho



se toma firma presencial  
del fideicomitente por la  
funcionaria Melissa Trasser  
ejecutiva pyne 26 de marzo 2024

*Melinda Trasser*

DETALLE DE LA GARANTÍA



**Id de la garantía** CO1.WRT.13338493

**Referencia de la garantía** 11-44-101215304 ANEXO 1

**Estado** Aprobada

- Justificación**
- ☒ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo  
☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato  
☒ Cumplimiento - Pago de salarios  
☒ Cumplimiento - Calidad del servicio  
☒ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes  
☐ Responsabilidad civil extra contractual
- Tipo de garantía**
- ☒ Contrato de seguro  
☐ Patrimonio autónomo  
☐ Garantía bancaria

**Entidad aseguradora** SEGUROS DEL ESTADO SA

**Número de póliza** 11-44-101215304

**Tomador** FRISSON TECHNOLOGIES SAS

**Beneficiario** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

| Justificación                                                | Valor del amparo     | Vigencia                                                 |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|
| Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 1.185.000.000,00 COP | 29/03/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato                     | 1.565.266.200,00 COP | 29/03/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Pago de salarios                              | 1.565.266.200,00 COP | 29/10/2027 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad del servicio                          | 1.565.266.200,00 COP | 29/10/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHeromero EDGAR ROMERO CORTES  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL  
Fecha y Hora Sistema: 29/12/2023 12:00:00 p. m.

| REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO                                                                        |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------------|------|------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|---------------------|------------------|-------------------------------------|--------|------------|
| Con base en el CDP No: 83923 de fecha 2023-08-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| Número:                                                                                                     | 290023                                                                                                                                                     | Fecha Registro:          | 2023-12-29                 | Unidad / Subunidad Ejecutora: |      | 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| Vigencia Presupuestal                                                                                       | Actual                                                                                                                                                     | Estado:                  | Generado                   |                               |      | Tipo de Moneda:                          | COP-Pesos         | Tasa de Cambio:                               | 0,00                |                  |                                     |        |            |
| Valor Inicial:                                                                                              | 1.185.000.000,00                                                                                                                                           | Valor Total Operaciones: |                            |                               | 0,00 | Valor Actual:                            | 1.185.000.000,00  | Saldo x Obligar:                              | 1.185.000.000,00    |                  |                                     |        |            |
| TERCERO ORIGINAL                                                                                            |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| Identificación: NIT                                                                                         | 900784911                                                                                                                                                  | Razón Social:            | FRISSON TECHNOLOGIES SAS   |                               |      |                                          |                   |                                               | Medio de Pago:      | Abono en cuenta  |                                     |        |            |
| CUENTA BANCARIA                                                                                             |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| Número:                                                                                                     | 450700111682                                                                                                                                               | Banco:                   | BANCO DAVIVIENDA S.A.      |                               |      |                                          | Tipo:             | Ahorro                                        | Estado:             | Activa           |                                     |        |            |
| ORDENADOR DEL GASTO                                                                                         |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| Identificación:                                                                                             | 19488798                                                                                                                                                   | Nombre:                  | CARLOS URIEL BARRAGAN MINA |                               |      |                                          | Cargo:            | SECRETARIO DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA |                     |                  |                                     |        |            |
| CAJA MENOR                                                                                                  |                                                                                                                                                            |                          | VIÁTICOS                   |                               |      |                                          | DOCUMENTO SOPORTE |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| Identificación:                                                                                             |                                                                                                                                                            | Fecha de Registro:       |                            | Genera Viáticos:              | No   | Num. Solicitud de Comisión:              |                   | Número:                                       | 23001326 H3 DE 2023 | Tipo:            | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Fecha: | 2023-12-29 |
| ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO                                                                               |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| DEPENDENCIA                                                                                                 | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO                                                                                                                                 | FUENTE                   | RECURSO                    | SITUAC.                       |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
| 00000 UAEAC GESTION GENERAL                                                                                 | C-2403-0600-51-0-2403085-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL | Propios                  | 20                         | CSF                           |      |                                          |                   |                                               |                     |                  |                                     |        |            |
|                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      |                                          | 1.185.000.000,00  | 0,00                                          |                     |                  |                                     |        |            |
|                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                          |                            |                               |      | Total:                                   | 1.185.000.000,00  | 0,00                                          | 1.185.000.000,00    | 1.185.000.000,00 |                                     |        |            |

| Objeto:                          | ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AHMS - VIGENCIA FUTURA. P.E. DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 16-DIC-2024, A PARTIR SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO. |                              |                       |            |                  |                   |               |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------|------------------|-------------------|---------------|
| PLAN DE PAGOS                    |                                                                                                                                                        |                              |                       |            |                  |                   |               |
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC |                                                                                                                                                        | POSICION DEL CATALOGO DE PAC |                       | FECHA      | VALOR A PAGAR    | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
| 00000                            | UAEAC GESTION GENERAL                                                                                                                                  | 9-1                          | INVERSION PROPIOS CSF | 2023-12-31 | 1.185.000.000,00 | 1.185.000.000,00  | NINGUNO       |

Albertina Bedoya Darnelinos

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Compromiso de vigencias futuras –  
Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHeromeroc EDGAR ROMERO CORTES  
Unidad ó Subunidad 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL  
Ejecutora Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema: 29/12/2023 12:00:00 p. m.

| COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA                                                                                                                          |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|----------------------------|-------------------------------------|---------|-------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|-------------------|--------------|
| Consecutivo de Compromiso:                                                                                                                             | 3923                  |  | Fecha Compromiso:          | 2023-12-29                          |         | Unidad / Subunidad ejecutora: | 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL      |               |                   |              |
| No. Autorización:                                                                                                                                      | 138623                |  | No Asig. Autorización:     | 178623                              |         | Estado                        | Generado                                      |               |                   |              |
| Tipo de Vigencia Futura:                                                                                                                               | Ordinaria             |  |                            | Aval Fiscal:                        | NO      |                               | Tipo de Moneda:                               | Pesos         |                   |              |
| Valor inicial:                                                                                                                                         | 6.641.330.998,00      |  | Valor Operaciones:         | 0,00                                |         | Valor Actual:                 | 6.641.330.998,00                              |               |                   |              |
| TERCERO                                                                                                                                                |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Identificación:                                                                                                                                        | 900784911             |  | Razon Social:              | FRISSON TECHNOLOGIES SAS            |         |                               |                                               |               |                   |              |
| MEDIO DE PAGO                                                                                                                                          |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Identificación:                                                                                                                                        | Abono en cuenta       |  | Cta. Bancaria Núm:         | 450700111682                        |         | Cta. Bancaria Nombre:         | FRISSON TECHNOLOGIES SAS                      |               |                   |              |
| Razón Social:                                                                                                                                          | BANCO DAVIVIENDA S.A. |  | Identificación             | 860034313                           |         | Tipo de Cuenta:               | Ahorro                                        |               |                   |              |
| DATOS ADMINISTRATIVOS                                                                                                                                  |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Fecha del Documento:                                                                                                                                   | 29/12/2023 0:00:00    |  | Tipo de Documento:         | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |         | Documento Soporte:            | 23001326 H3 DE 2023                           |               |                   |              |
| OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                    |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| ACTUALIZAR, INTEGRAR Y PONER EN SERVICIO AHMS - VIGENCIA FUTURA. P.E. DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 16-DIC-2024, A PARTIR SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO. |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| CONTRATOS                                                                                                                                              |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| CONTRATACION                                                                                                                                           |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Razón Social:                                                                                                                                          |                       |  | Modalidad de Contratación: |                                     |         | Tipo de Contrato:             |                                               |               |                   |              |
| ORDENADOR DEL GASTO                                                                                                                                    |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Identificación:                                                                                                                                        | 19488798              |  | Nombre:                    | CARLOS URIEL BARRAGAN MINA          |         | Cargo:                        | SECRETARIO DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA |               |                   |              |
| VIGENCIAS FUTURAS                                                                                                                                      |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Posición del Catálogo de Gastos                                                                                                                        |                       |  |                            |                                     |         |                               |                                               |               |                   |              |
| Identificación                                                                                                                                         | Descripción           |  | Fuente                     | Recurso                             | Situac. | Año                           | Fecha Operacion                               | Valor inicial | Valor Operaciones | Valor actual |



**Compromiso de vigencias futuras –  
Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHeromeroc

EDGAR ROMERO CORTES

Unidad ó Subunidad

24-12-00-000

AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

29/12/2023 12:00:00 p. m.

|                |                                                                |         |  |  |      |  |                  |      |                  |
|----------------|----------------------------------------------------------------|---------|--|--|------|--|------------------|------|------------------|
| C-2403-0600-51 | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA<br>DE NAVEGACIÓN AÉREA<br>NACIONAL | Propios |  |  | 2024 |  | 6.641.330.998,00 | 0,00 | 6.641.330.998,00 |
|----------------|----------------------------------------------------------------|---------|--|--|------|--|------------------|------|------------------|

*Albertina Bedoya Darnelinos*

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S).**



**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CERTIFICA**

Que la empresa **PATRIMONIOS AUTONOMOS** con Nit número 8300537006, posee en el Banco Davivienda:

| TIPO    | NUMERO       | FECHA DE APERTURA | NOMBRE                                                         | OFI<br>RADICACION   |
|---------|--------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| AHORROS | 482800036998 | 2024/03/27        | FIDUDAVIVIENDA<br>FID P.A. 31119590<br>FRISSON<br>TECHNOLOGIES | 4507 North<br>Point |

Se expide por solicitud del titular, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

***¡Recuerde que aquí lo tiene todo!***



**Jaime Cantor**

Oficina Corporativa y Empresarial CCI  
Banco Davivienda S.A.



Cuentas bancarias de tercero

Usuario Solicitante:

MHjmnnavarr

JOSE MIGUEL NAVARRETE FANDINO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante

24-12-00-000

AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2024-04-15-10:17 a. m.

| Tipo Doc. Identidad                                                   | Número Documento Identidad | Nombre del Tercero                                                   | Entidad Financiera    | Tipo de Cuenta Bancaria | Número de Cuenta Bancaria | Nombre Cuenta Bancaria                             | Tipo de Moneda | Sucursal | Estado de la Cuenta | Vigencia de utilización de Cta Bancaria en la U/S Ejecutora |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|----------------|----------|---------------------|-------------------------------------------------------------|
| Unidad ó SubUnidad Ejecutora 24-12-00-000-AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL |                            |                                                                      |                       |                         |                           |                                                    |                |          |                     |                                                             |
| NIT                                                                   | 830053700                  | PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA | BANCO DAVIVIENDA S.A. | Ahorro                  | 482800036998              | FIDUDAVIVIENDA FID P.A. 31119590 FRISSON TECHNOLOG | Pesos          |          | Activa              | 2034/04/11                                                  |



**AUDIGRUP SAS**

Grupo Auditor y Financiero Integral

NIT 900.215.974-7

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL WILMAN ARLEY MUÑOZ BUSTOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.755.571 DE BOGOTÁ D.C. CON TARJETA PROFESIONAL No. 199.068-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme a los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia objeto de la función de certificación propia de Revisoría Fiscal la constituye la información que puede ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir, de **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** identificada con **NIT 900.784.911-3**.
2. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. Que dentro del proceso de auditoria se solicitó a la administración gestionar los estados de cuenta ante las respectivas entidades de salud, pensión, A.R.L. y parafiscales

**CERTIFICA:**

Que la sociedad **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** identificada con **NIT 900.784.911-3**, ha cumplido según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ha efectuado el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social Salud correspondiente al mes de abril de 2024; Pensiones, Riesgos Laborales, Aportes Parafiscales correspondientes al mes marzo de 2024, a través de la planilla **No. 9465353343** por valor de **\$38.244.500**, el pago fue realizado el 04 de abril de 2024.

Se expide el presente certificado en la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco (05) día del mes de abril de 2024.

Atentamente,

**WILMAN ARLEY MUÑOZ BUSTOS**

**Revisor Fiscal Principal**

**T.P. 199.068-T**

**Delegado por "AUDIGRUP LTDA."**

**DI2024-036**



314 490 13 65



audigrup@audigrup.com.co



Cra. 68 75A 50 Torre Ofiespacios Oficina 310



www.audigrup.com.co

## PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

**CONTRATO N.º:** 23001326 H3 **DE:** 29 DE DICIEMBRE DE 2023

**OBJETO DEL CONTRATO:** Actualizar, Integrar y Poner en Servicio AMHS (VIGENCIA FUTURA)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 10 meses si exceder el 16 de diciembre de 2024

**VALOR DEL CONTRATO:** Siete mil ochocientos veintiséis millones trescientos treinta mil novecientos noventa y ocho pesos colombianos  
**7.826.330.998.00 COP**

**VALOR DEL ANTICIPO:** Mil ciento ochenta y cinco millones de pesos colombianos  
**1.185.000.000 COP**

**CONTRATISTA:** Frisson Technologies S.A.S.

**NIT:** 900.748.911-3

**SUPERVISOR:** Robinson Quintero Ladino

**C.C.:** 79.216.280

En la siguiente tabla lista los ítems en los cuales se programa invertir el anticipo:

| No.          | DESCRIPCIÓN                                                                                            | VALOR                                        | PORCENTAJE % |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
| 1            | Pago anticipo proveedor Frequentis Comsoft GMBH (Sistema principal AFTN/AMHS)                          | Mil veinticinco millones (1.031.000.000 COP) | 87 %         |
| 2            | Recuperación de anticipo hacia Frequentis Comsoft GMBH al inicio del proyecto por Frisson Technologies | Ciento sesenta millones (154.000.000 COP)    | 13 %         |
|              |                                                                                                        |                                              |              |
|              |                                                                                                        |                                              |              |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                        |                                              | <b>100%</b>  |

Tenga en cuenta que:

- 1) En caso de presentar modificaciones a los ítems establecidos para la inversión del Anticipo, el contratista debe allegar la correspondiente reprogramación de el mismo, debidamente firmada.
- 2) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo, sin tener en cuenta los descuentos de ley.
- 3) Los gastos Financieros correspondientes a cuota de manejo, cuatro por mil, comisiones, etc.; son responsabilidad del contratista y por ende no afectan los recursos del anticipo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 10 días del mes de abril de 2024.

  
Miguel Ángel Rico  
Contratista  
Robinson Quintero  
Supervisor